PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026/MPCH/OXI

CIRCULAR N°001-2026-MPCH/CE OXI-LA

PARA: Empresas Privadas interesadas en el Proceso de Selección N°001-2026/MPCH/OXI, en el Proceso de Selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución de la Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con **CUI N° 2702542**.

DE: Comité Especial conformado por Resolución de alcaldía N°030-2026-A-MPCH/C.

ASUNTO: ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.

FECHA: 20 de febrero del 2026

El Comité Especial conformado por Resolución de alcaldía N°030-2026-A-MPCH/C. De fecha 28 de enero del 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF y Decreto Supremo N°011-2024-EF, pone en conocimiento a las Empresas Privadas interesadas del **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026/MPCH/OXI**, para la selección de la Empresa Privada que ejecutara y financiara el proyecto.

Se adjunta acta de absolución de consultas y observaciones de fecha 20 de febrero del 2026.

Sin otro en particular me suscribo de Ud. Agradeciendo su pronta atención al presente.

Atentamente

ING WALTER M. VILLASANTE SARAVIA
Presidente

ECON. ALDEN ZERIILLO PRUDENCIO
Primer Miembro

ING. MEC. EDWIN ALVARO ARAGON
Segundo Miembro

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026/MPCH/OXI

En la ciudad de Santo Tomas distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco, siendo las 10:00 horas del día 20 de febrero del 2025, se reunió el Comité Especial, conformado por Resolución de alcaldía N°030-2026-A-MPCH/C. De fecha 28 de enero del 2026, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 30 del reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y Decreto Supremo N°011-2024-EF, es así que el Ing. Walter M. Villasante Saravia (Presidente), Econ. Alden Zeriillo Prudencio (Primer Miembro) y el Ing. Mec. Edwin Alvaro Aragon (Segundo Miembro), se reunieron para la absolución de consultas y observaciones a las bases, presentadas por la(s) Empresa Privada para el Financiamiento y ejecución de inversiones, del **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026/MPCH/OXI**, para la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de inversiones.

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2702542	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Que, el Comité procedió analizar, discutir y resolver sobre los pliegos de absolución de consultas y observaciones, realizadas por los participantes registrados en el proceso, conforme al siguiente detalle:

ING WALTER M. VILLASANTE SARAVIA
Presidente

ECON. ALDEN ZERIILLO PRUDENCIO
Primer Miembro

ING. MEC. EDWIN ALVARO ARAGON
Segundo Miembro

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	
PARTICIPANTE: TECNOLOGIA Y CREATIVIDAD S.A.C.	
OBSERVACION N° 01	
OBSERVACION N° 01	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 01**
PAG 40, Anexo 3-A, ÍTEM: RODILLO TANDEM En las bases indica: MOTOR: (...) con sistema electrónico de ahorro de combustible, (...) Debemos observar dicho término del requerimiento, ya que consideramos muy ambiguo y no indica específicamente a que esta referido "con sistema electrónico de ahorro de combustible", los rodillos cuentan con motores que no requieren altos niveles de sofisticación, cuentan con controles electrónicos que optimizan la eficiencia, evitando pérdidas de potencia o de torque al momento del trabajo exigente. Por lo que observamos y solicitamos eliminar dicho requerimiento, para evitar confusiones en potenciales postores con marcas reconocidas.	PAG 40, Anexo 3-A, ÍTEM: RODILLO TANDEM Revisando lo argumentado y verificando que este enunciado no afecta a la eficiencia de la maquinaria, el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: Se eliminará "con sistema electrónico de ahorro de combustible"
OBSERVACION N° 02	
OBSERVACION N° 02	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 02**
PAG 41, Anexo 3-A, ÍTEM: RODILLO TANDEM En las bases indica: K. OSCILACIÓN Fuerza de oscilación trasera de 40 KN, como mínimo. Al parecer existe un error de tipeo al considerar fuerza de oscilación, en un rodillo tándem, favor aclarar si esta referido a la fuerza centrífuga del rodillo tándem.	PAG 41, Anexo 3-A, ÍTEM: RODILLO TANDEM Efectivamente, revisando las características técnicas de un rodillo tándem, este está referido a la fuerza centrífuga, para evitar duplicidad en el requerimiento este enunciado con literal K. OSCILACIÓN, Fuerza de Oscilación trasera de 40 KN, como mínimo. Sera eliminado. el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION**







Por lo que observamos y solicitamos eliminar dicho requerimiento, para evitar confusiones en potenciales postores con marcas reconocidas.	En las bases integradas indicará: Se eliminará "K. OSCILACIÓN, Fuerza de Oscilación trasera de 40 KN, como mínimo."
OBSERVACION N° 03	
OBSERVACION N° 03	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 03**
PAG 41, Anexo 3-A, ÍTEM : RODILLO TANDEM En las bases indica: M. CABINA Panel de instrumentos. Deslizable y Giro del asiento del conductor. Se indica "Panel de instrumentos. Deslizable y Giro del asiento del conductor". Podría entenderse que el tablero debe ser deslizable. Por lo que observamos y solicitamos se aclare de la siguiente manera: "Panel de instrumentos. Asiento del conductor deslizable."	PAG 41, Anexo 3-A, ÍTEM : RODILLO TANDEM Aclaramos que no está referido al panel, y si al asiento del conductor. Para evitar confusiones el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION** En las bases integradas indicará: "Panel de instrumentos. Asiento del conductor deslizable"
OBSERVACION N° 04	
OBSERVACION N° 04	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 04**
PAG 43, Anexo 3-A, ÍTEM : RODILLO NEUMATICO En las bases indica: MOTOR: (...) con sistema electrónico de ahorro de combustible, (...) Debemos observar dicho término del requerimiento, ya que consideramos muy ambiguo y no indica específicamente a que esta referido "con sistema electrónico de ahorro de combustible". Los rodillos cuentan con motores que no requieren altos niveles de sofisticación, cuentan con controles electrónicos que optimizan la eficiencia, evitando pérdidas de potencia o de torque al momento del trabajo exigente.	PAG 43, Anexo 3-A, ÍTEM RODILLO NEUMATICO Revisando lo argumentado y verificando que este enunciado no afecta a la eficiencia de la maquinaria, el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION.** En las bases integradas indicará: Se eliminará "con sistema electrónico de ahorro de combustible"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - 2do MIEMBRO

Por lo que observamos y solicitamos eliminar dicho requerimiento, para evitar confusiones en potenciales postores con marcas reconocidas.	
OBSERVACION N° 05	
OBSERVACION N° 05	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 05**
PAG 43, Anexo 3-A, ÍTEM : RODILLO NEUMATICO En las bases indica: DISTRIBUCIÓN DE PESO Peso sobre el eje delantero de 4.2 Tn. como mínimo. Peso sobre el eje trasero de 4.2 Tn. como mínimo. Debemos indicar que los rodillos neumáticos pueden ser lastreados con planchas metálicas variando su peso de operación hasta una capacidad máxima, por lo que varía su distribución de peso en los ejes delanteros o posterior. Por lo que observamos y solicitamos considerar una especificación medible como es la capacidad máxima por rueda, considerando una capacidad máxima por rueda de 3 toneladas, como requerimiento mínimo.	PAG 43, Anexo 3-A, ÍTEM· RODILLO NEUMATICO Efectivamente la distribución de pesos es variable de acuerdo al lastreado, sin embargo, el dato estaba considerado sin lastreado, revisando el diseño de los rodillos neumáticos, los neumáticos delanteros son independientes o tienen dos ejes delanteros cada uno con dos neumáticos, entonces para evitar confusión sobre el peso en cada eje, el comité decide **ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: DISTRIBUCIÓN DE PESO Indicar la capacidad máxima de carga por rueda.
OBSERVACION N° 06	
OBSERVACION N° 06	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 06**
PAG 43, Anexo 3-A, ÍTEM : RODILLO NEUMATICO En las bases indica: H. FRENOS Frenos del eje Trasero y delantero. Debemos indicar que este tipo de rodillos cuenta con frenos en el eje posterior únicamente. Por lo que observamos y solicitamos eliminar frenos del eje	PAG 43, Anexo 3-A, ÍTEM : RODILLO NEUMATICO Efectivamente las ruedas delanteras son únicamente direccionales, y las traseras tienen freno. Este comité decide **ACOGER SU OBAERVACION**. En las bases integradas indicará: H. FRENOS Frenos del eje Trasero.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 2do MIEMBRO

delantero, para evitar confusiones en potenciales postores con marcas reconocidas.	
OBSERVACION N° 07	
OBSERVACION N° 07	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 07**
PAG 44, Anexo 3-A, ÍTEM : RODILLO NEUMATICO En las bases indica: K. NEUMÁTICOS Número de Neumáticos siete (07), con 04 delanteros y 03 traseros como mínimo. Solicitan número de neumáticos siete (07), con 04 delanteros y 03 traseros como mínimo. Teniendo en cuenta que los delanteros son mínimo 04 y los traseros son mínimo 03, debería entenderse que el requerimiento total es de mínimo siete (07). Por lo que observamos y solicitamos incluir dicho término "mínimo" para evitar confusión, debiendo quedar de la siguiente manera: "número de neumáticos siete (07) como mínimo, con 04 delanteros y 03 traseros como mínimo".	PAG 44, Anexo 3-A, ÍTEM : RODILLO NEUMATICO Aclaramos que esta referido a 07 neumaticos minimo, como minimo. Para evitar confusiones este comité decide **ACOGER SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: K. NEUMÁTICOS Número de Neumáticos siete (07), como mínimo. Con 04 delanteros y 03 traseros como mínimo.
OBSERVACION N° 08	
OBSERVACION N° 08	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 08**
PAG 28, Anexo 3-A, ÍTEM : MINICARGADOR En las bases indica: F. FRENO DE PARQUEO De accionamiento por resorte o eléctrico, liberado hidráulicamente, disco bañado en aceite, de mínimo mantenimiento. Debemos indicar que la descripción del freno de parqueo varía dependiendo la marca, el accionamiento por resorte podría ser considerado mecánico, como se ve los términos son diferentes para cada marca.	PAG 28, Anexo 3-A, ÍTEM : MINICARGADOR De acuerdo a lo argumentado, evitar confusiones innecesarias por interpretación de términos, este comité decide **ACOGER SU OBSERVACION** En las bases integradas indicará: F. FRENO DE PARQUEO Indicar de acuerdo al fabricante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCIÓN - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCIÓN - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCIÓN - 2do MIEMBRO

Solicitamos que para una mayor apertura que la descripción del freno de parqueo sea según fabricante.	
OBSERVACION N° 09	
OBSERVACION N° 09	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 09**
PAG 31, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION IMPRIMADOR En las bases indica: MOTOR Refrigerado por agua. Señores del Comité de Selección, solicitan que el motor refrigerado sea por agua, ya que los motores actuales de camiones utilizan refrigerante. Observamos este requerimiento por lo que se debe ampliar el requerimiento a Refrigerado por agua o refrigerante.	PAG 31, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION IMPRIMADOR Efectivamente todos los motores en la actualidad son refrigerados por liquido refrigerante, para evitar confusiones el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION** En las bases integradas indicará: MOTOR Refrigerado por agua o liquido refrigerante
OBSERVACION N° 10	
OBSERVACION N° 10	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 10**
PAG 31, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION IMPRIMADOR En las bases indica: MOTOR Cilindrada referencial de 7000 cc, mínimo. Debemos indicar que existe motores con menores gastos de operación, con potencia y torques altos para cumplir con trabajos exigentes, una menor cilindrada genera menores costos de operación. Observamos este requerimiento, solicitamos que se amplíe la cilindrada mínimamente a 6,870 cc. siendo nuestro motor que cumple con lo requerido como potencia de 256 cv, torque 900 Nm y con una menor cilindrada la Entidad va a reducir el gasto de combustible.	PAG 31, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION IMPRIMADOR Considerando los beneficios de una menor cilindrada, como puede ser los gastos de operación, el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: MOTOR Cilindrada referencial de 6870 cc, mínimo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - 2do MIEMBRO

OBSERVACION N° 11	
OBSERVACION N° 11	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 11**
PAG 31, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION IMPRIMADOR En las bases indica: EJES Y SUSPENSIÓN Posterior: capacidad de carga 10,000 kg como mínimo con muelles semi elípticas o parabólicos, amortiguadores y barra estabilizadora. Debemos indicar que los camiones de hoy en día en el eje trasero solo llevan eje rígido motriz, muelles principales semielípticos de acción progresiva, muelles auxiliares parabólicos, que trabajan mucho mejor que tener amortiguadores y barra estabilizadora. Observamos este requerimiento, solicitamos eliminar amortiguadores y barra estabilizadora.	PAG 31, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION IMPRIMADOR Considerando que la suspensión posterior debe ser robusta para la carga y existiendo variedad de configuraciones técnicas en el eje posterior, el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION** En las bases integradas indicará: EJES Y SUSPENSIÓN Posterior: capacidad de carga 10,000 kg como mínimo, con muelles semi elípticas y/o parabólicos, como mínimo.
OBSERVACION N° 12	
OBSERVACION N° 12	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 12**
PAG 32, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION IMPRIMADOR En las bases indica: SISTEMA HIDRAULICO G.2 Carga y Descarga, manguera de gramianto (reforzada) de 2" x 3.6 m, con sistema de acople rápido, como mínimo. Debemos indicar que cada fabricante de tanques imprimadores tiene diferentes medidas de la manguera (reforzada). Observamos este requerimiento, por lo que solicitamos que en este punto se indique que la medida de la manguera debe ser de acuerdo al diseño del fabricante.	PAG 32, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION IMPRIMADOR Considerando que las líneas hidráulicas que utilizan cada fabricante es de acuerdo a su configuración técnica, el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION** En las bases integradas indicará: SISTEMA HIDRAULICO G.2 Carga y Descarga, manguera de gramianto (reforzada) con medidas de acuerdo al fabricante, con sistema de acople rápido, como mínimo.
OBSERVACION N° 13	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 2do MIEMBRO

OBSERVACION N° 13	RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 13
PAG 69, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION VOLQUETE En las bases indica: CABINA asiento del copiloto con cojín plegable y respaldo rebatible. Debemos indicar que este tipo de vehículos normalmente no llevan copiloto, por seguridad; entonces solicitar un asiento rebatible consideramos excesivo. Observamos este requerimiento, por lo que solicitamos asiento del copiloto con cojín plegable, como mínimo.	PAG 69, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION VOLQUETE Si bien es cierto que para estos equipos no debería llevar personal como copiloto, sin embargo, en el momento de traslado del equipo y otros trabajos específicos se necesita de ayudantes, por lo que si debe contar con asiento de copiloto, la cual puede contar con diferentes movimientos de acuerdo a fabricante, este comité decide **ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: CABINA Con asiento del copiloto con cojín plegable como mínimo.
OBSERVACION N° 14	
OBSERVACION N° 14	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 14**
PAG 69, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION VOLQUETE En las bases indica: CABINA cortacorriente en la caja de baterías Debemos indicar que contar con el cortacorriente en la caja de baterías, dificultad la comodidad de los operadores al tener que bajar de la cabina para realizar el corte de corriente, existiendo marcas con el cortacorriente en la misma cabina, facilitando la manipulación únicamente del operador. Observamos este requerimiento, por lo que solicitamos se permita el cortacorriente en la cabina.	PAG 69, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION VOLQUETE la finalidad del cortacorriente es para evitar fugas eléctricas o realizar trabajos de soldadura, en ese entender la ubicación del cortacorriente es irrelevante. este comité decide **ACOGER SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: CABINA cortacorriente en la caja de baterías o cabina.
OBSERVACION N° 15	
OBSERVACION N° 15	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 15**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS · COMITÉ DE SELECCIÓN · PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS · COMITÉ DE SELECCIÓN · 2do MIEMBRO

PAG 71, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION CISTERNA En las bases indica: MOTOR: de la misma marca del chasis. No todas las marcas reconocidas fabrican sus propios motores, como es el caso de nuestro chasis Volkswagen, que tiene como motor dedicado de marca reconocida, como es la marca cummins. Observamos este requerimiento, solicitamos colocar "indicar marca de motor".	PAG 71, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION CISTERNA Considerando el mercado peruano, existen variedad de configuraciones en el sistema motriz en chasis de marcas reconocidas, cumpliendo con las especificaciones, este comité decide **ACOGER SU OBSERVACION** En las bases integradas indicará: MOTOR: de la misma marca del chasis.
OBSERVACION N° 16	
OBSERVACION N° 16	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 16**
PAG 71, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION CISTERNA En las bases indica: MOTOR: B.1 Capacidad de tanque de combustible Mínimo 280 litros Debemos indicar que los tamaños de tanque de combustible están de acuerdo a disposición de espacio en el chasis y el consumo de combustible por kilómetros recorridos, siendo nuestro equipo con menores gastos de operación como es el consumo de combustible, a menos que soliciten doble tanque para recorridos largos. Observamos este requerimiento, por lo que solicitamos se permita tanque de combustible de 275 litros.	PAG 71, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION CISTERNA la variación es mínima de 5 litros que no afecta la eficiencia del equipo, por lo que el comité decide **ACOGER SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: MOTOR: B.1 Capacidad de tanque de combustible Mínimo 275 litros
OBSERVACION N° 17	
OBSERVACION N° 17	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 17**
Página 78, Anexo 3-A, ÍTEM : TRACTO CAMION CAMABAJA En las bases indica: I. EJES TRACK 83"	Página 78, Anexo 3-A, ÍTEM : TRACTO CAMION CAMABAJA

Debemos indicar que el Track de 83, para un ancho de 2600mm solicitado en su requerimiento, sobresale los neumáticos del ancho, lo cual nos aceptable técnicamente. Observamos este requerimiento, por lo que solicitamos que se considera un track de 77.5", la cual es la medida técnicamente idónea para un ancho de 2600mm del camabaja.	Considerando el ancho de los ejes y el ancho de nuestras carreteras carrozables, se ha considerado un TRACK 77.5". Este comité decide **ACOGER SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: I. EJES TRACK 77.5 , como mínimo
OBSERVACION N° 18	
OBSERVACION N° 18	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 18**
Página 81, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION PLATAFORMA En las bases indica: MOTOR: B.1 Cilindrada 8.900 C.C como máximo Debemos indicar al comité que este tipo de vehículo, por el tipo de carga como maquinaria, material pesado mayores a 25 toneladas, debe contar con la suficiente capacidad de torque y potencia para romper inercia en pequeñas pendientes, por un motor de 8900cc, no producirá un torque suficiente para romper inercia con una carga de 25 toneladas, entonces lo ideo técnicamente debería ser un motor con cilindrada mayor a 8900cc y un torque superior a 2000Nm. Adicionalmente este tipo de vehículos con tales capacidades de motor vienen con sistemas de frenos acorde al tamaño de carga pesada. Observamos este requerimiento, solicitamos colocar "Cilindrada 8,900 C.C como mínimo y torque mínimo 2000 Nm.	Página 81, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION PLATAFORMA Efectivamente al parecer hubo un error al transcribir el requerimiento inicial, este vehículo debe tener una capacidad de carga aproximada de 30 toneladas, para cargar equipos pesados como grupos electrógenos, maquinaria pesada entre otros. Este comité decide **ACOGER SU PARCIALMENTE SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: MOTOR: B.16 Torque mínimo; 2100 Nm. B.17 Cilindrada; 12,900 C.C como máximo
OBSERVACION N° 19	
OBSERVACION N° 19	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 19**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - 2do MIEMBRO

Página 48 y 88, Anexo 3-A, ÍTEM : GRUPO ELECTROGENO En las bases indica: L. GRUPO ELECTROGENO L.5 Potencia Prime a 4,000 msnm: 500 Kw mínimo. La potencia requerida deberá ser de acuerdo a la necesidad de la planta Debemos indicar al comité de Selección que al parecer hubo un error de configuración ya que la planta de asfalto ofertada de 140 ton/hr de producción requiere una potencia aproximada de 250 KW efectivos a 4,000 msnm para un trabajo continuo de mas de 8 horas de operación (esto es llamado potencia prime), entonces un grupo electrógeno de 500 KW a nivel del mar mínimo, tendrá perdida de potencia por la altura donde trabajara y forma de trabajo continuo es decir se va a reducir la potencia a 4000msnm, que en nuestro caso es 260 KW PRIME, según lo argumentado el requerimiento indica "la potencia prime a 4,000 msnm la potencia del grupo de 500 Kw mínimo", esto se interpretaría que la potencia a nivel del mar del grupo electrógeno seria aproximadamente 800 KW, lo cual sería perjudicial adquirir un grupo con una potencia sobredimensionada. Observamos este requerimiento, solicitamos colocar de la siguiente manera: **"L.5 Potencia Prime a nivel del mar : 500 Kw de potencia continua mínimo"** o **" L.5 Potencia Prime a 4,000 msnm: 260 Kw mínimo"**.	Página 48 y 88, Anexo 3-A, ÍTEM : GRUPO ELECTROGENO Efectivamente existe error en la redacción de la potencia PRIME del grupo electrógeno, para evitar confusiones se aclara el requerimiento en las bases integradas, este comité decide **ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION**. En las bases integradas indicará: L. GRUPO ELECTROGENO L.5 Potencia Prime a nivel del mar: 500 Kw mínimo. La potencia PRIME requerida a 4000msnm, deberá ser de acuerdo a la necesidad de la planta.
OBSERVACION N° 20	
OBSERVACION N° 20	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 20**
Página 88, Anexo 3-A, ÍTEM : GRUPO ELECTROGENO	Página 88, Anexo 3-A, ÍTEM : GRUPO ELECTROGENO







En las bases indica: P. GRUPO ELECTROGENO L.17 ALTERNADOR: Sistema de excitación: PMG Señores del Comité de Selección respecto al sistema de excitación tipo PMG (Imán Permanente), lo cual otorga la ventaja de aislar el sistema de excitación de efectos de distorsión de cargas no lineales, también existe el sistema de excitación autoexcitado sin escobillas, que es mucho mas comercial que el PMG en alternadores de potencia continua, en especial para mantener cargas estables que es lo que se quiere para una planta de asfalto, por lo que pedimos se considera las dos opciones. Observamos este requerimiento, solicitamos considerar al sistema de excitación autoexcitado sin escobillas. **"L.17 ALTERNADOR: Sistema de excitación PMG o auto excitado sin escobillas"**	El sistema de excitación debe ser lo más estable posible de acuerdo a la tecnología actual en grupos electrógenos, a la vez debe ser comercial para posibles mantenimientos correctivos, en ese entender este comité decide **ACOGER SU OBSERVACION** En las bases integradas indicará: P. GRUPO ELECTROGENO L.17 ALTERNADOR: Sistema de excitación: PMG o auto excitado sin escobillas.

OBSERVACION N° 21	
OBSERVACION N° 21	**RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 21**
ITEM: PLANTA MOVIL PROCESADORA DE MEZCLA ASFALTICA, MINICARGADOR, GRUPO ELECTROGENO Y CAMIONETA. En las bases indica: B. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS (...); además de acreditar con copia de licencia de funcionamiento la provisión de repuestos en la región cusco. Debemos indicar al comité de Selección la planta de asfalto, grupo electrógeno, minicargador, no son maquinaria de alta rotación o altamente comerciales, lo	**ITEM:** PLANTA MOVIL PROCESADORA DE MEZCLA ASFALTICA, MINICARGADOR, GRUPO ELECTROGENO Y CAMIONETA Considerando que la instalación de un taller con suministro de repuestos está dada por la cantidad de unidades o maquinaria en zona o región de cusco, considerando las marcas a ofertar, y no generar requerimientos excesivos, este comité decide **ACOGER SU OBSERVACION** En las bases integradas indicará:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS · COMITE DE SELECCIÓN · PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS · COMITE DE SELECCIÓN · 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS · COMITE DE SELECCIÓN · 2do MIEMBRO

que origina que nuestro proveedor de marca reconocida (grupo Fayat, Botcat, cummins) y con sede en Lima no cuente con licencia de funcionamiento en cusco, en el caso de la camioneta de marca Toyota del Grupo Pana también es de Lima, pero esto no quita que sus repuestos no sean comerciales en la región, por ser marcas reconocidas y comerciales. Observamos este requerimiento, solicitamos para estos ítems considerar **"(...); además de acreditar con copia de licencia de funcionamiento la provisión de repuestos en la región Lima o Arequipa o cusco"**	B. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS "(...); además de acreditar con copia de licencia de funcionamiento la provisión de repuestos en la región Lima o Arequipa o cusco"

CONSULTA N° 01	
CONSULTA N° 01	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 01**
PAG: 115 En el Anexo N° 4-B ("Contenido de los sobres a ser presentados por el postor"), Sección 2 "Información Financiera", las Bases establecen como requisito la presentación de una Declaración Jurada donde el postor indique contar con un Patrimonio Neto cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión y otros montos pendientes de reconocimiento. No obstante, el mismo numeral del Anexo Nº 4-B dispone textualmente la posibilidad de presentar: "(...) y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión". Por tanto, proponemos al Comité Especial establezca también como medio de sustentación la presentación de carta(s) de solvencia económica emitidas por una entidad financiera adscrita a la superintendencia de banca y seguros, mediante la cual se acredite que la Empresa Privada financiera cuenta con las	PAG 115, Anexo 4-B Se aclara al postor que las bases contemplan cartas de solvencia, en su página 115. Para efectos de acreditar la solvencia financiera requerida en el Anexo N.° 4-B, será aceptable la presentación de una Carta de Solvencia , económica emitidas por una entidad financiera adscrita a la superintendencia de banca y seguros, mediante la cual se acredite que la Empresa Privada financista cuenta con las líneas de crédito para garantizar la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión ya sea como reemplazo o complemento del estricto cumplimiento del ratio del 30% del patrimonio neto individual del postor.







líneas de crédito para garantizar la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión". **Considerando que:** 1. El objetivo del requisito es asegurar que el postor tenga la solvencia económica para cumplir con el proyecto y mitigar riesgos de incumplimiento. 2. A través de las bases estandarizadas el Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que el Comité Especial tiene la facultad de establecer otra información financiera que cumpla el mismo objetivo de garantizar la solvencia financiera suficiente de la Empresa Privada. 3. El Principio de Libertad de Concurrencia, regulado en el Reglamento de la Ley N° 29230, prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la participación de empresas privadas, debiendo evitarse exigencias costosas o innecesarias si existen medios alternativos idóneos para asegurar el interés público. 4. Competencia. Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. **CONSULTA:** En virtud de la facultad discrecional otorgada al Comité Especial en el propio texto del Anexo N° 4-B para solicitar otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COMITE DE SELECCION PRESIDENTE CHUMBIVILCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COMITE DE SELECCION 1er MIEMBRO CHUMBIVILCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COMITE DE SELECCION 2do MIEMBRO CHUMBIVILCAS

Se solicita al Comité Especial establecer como otra fuente de información financiera "carta de solvencia" de entidad reconocida por la SBS.	
CONSULTA N° 02	
CONSULTA N° 02	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 02**
PAG: 115 CONSULTA: Se propone al comité establecer como aspectos mínimos de las cartas de solvencia lo siguiente: • La carta debe ser emitida por una entidad reconocida por la SBS. • La carta debe garantizar el monto total de la inversión del convenio. • La carta deber ser de una antigüedad no mayor de 7 días. • La carta debe garantizar todo el tiempo de ejecución del proyecto. • La carta debe indicar que podrá ser ampliada hasta un 50% de ser necesario y de modificarse el monto del convenio. Se propone al Comité Especial confirmar los aspectos mínimos propuestos que debe de contener la carta de solvencia para acreditar que el Financista cuenta con la línea de crédito suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de inversión.	PAG 115, Anexo 4-B Luego del análisis efectuado se especificará de forma clara un procedimiento legal valido para la entidad y empresa privada, entonces se establecen como requisitos mínimos del contenido de la carta de solvencia económica: • La carta debe ser emitida por una entidad reconocida por la SBS. • La carta debe garantizar el monto total de la inversión del convenio. • La carta deber ser de una antigüedad no mayor de 7 días. • La carta debe garantizar todo el tiempo de ejecución del proyecto. • La carta debe indicar que podrá ser ampliada hasta un 50% de ser necesario y de modificarse el monto del convenio. Asimismo la carta deberá ser clara, expresa e irrevocable y deberá permitir verificar la capacidad económica del postor.
CONSULTA N° 03	
CONSULTA N° 03	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 03**
PAG: 6 Dice: LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 56,877,021.59 (Cincuenta y seis millones ochocientos setenta y siete mil veinte uno con 59/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:	PAG: 6 Se aclara al postor que de acuerdo al reglamento y la ley 29230, que al momento de trabajar la elaboración del expediente técnico el presupuesto de ejecución podrá ser actualizado de ser necesario a través de la elaboración de documento de trabajo y aprobado por la entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 2do MIEMBRO

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 55,036,773.32
Gestión de Proyecto	S/ 220,147.09
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 326,881.77
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 859,749.06
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/ 48,378.24
Liquidación	S/ 45,865.34
Gastos Control Concurrente	S/ 339,226.77
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 56,877,021.59

CONSULTA:

Solicitamos confirmar que el presupuesto considerado para la ejecución del proyecto podrá ser actualizado de ser necesario en el momento de trabajar en la elaboración del expediente técnico.

CONSULTA N° 04	
CONSULTA N° 04	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 04**
PAG: 6 CONSULTA: Se propone al comité eliminar de los compromisos asumidos a través del convenio la obligación que se describe como gasto de control concurrente por no corresponder ser financiada a través del mecanismo de obra por impuestos. La inversión tiene un monto Referencial del Convenio de Inversión de S/56,877,021.59 (cincuenta y seis millones ochocientos setenta y siete mil veintiuno con 59/100 soles, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente	PAG: 6 Se aclara al postor que luego del análisis técnico legal Se confirma la eliminación de los gastos de control concurrente ya que no corresponde su financiamiento a través del mecanismo de obras por impuestos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 2do MIEMBRO

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecucion de la Obra	S/ 55,036,773.32
Gestión de Proyecto	S/ 220,147.09
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 326,881.77
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 859,749.06
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/ 48,378.24
Liquidacion	S/ 45,865.34
Gastos Control Concurrente	S/ 339,226.77
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 56,877,021.59

CONSULTA N° 05	
CONSULTA N° 05	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 05**
PAG 59, Anexo 3-A, ÍTEM: EXCAVADORA **CONSULTA:** CABINA Cerrada ROPS protección en caso de vuelcos (norma ISO 12117), FOPS O FOGS o similar protección contra la caída de objetos (norma ISO 10262). Solicitamos aclarar si el termino similar considera a la certificación OPG. Ya que esta está bajo la norma ISO 10262.	PAG 59, Anexo 3-A, ÍTEM: EXCAVADORA Se aclara al postor que el termino similar abarca a la certificación OPG, ya q esta está dentro de los lineamientos de ISO 10262. Para evitar posible confusión el requerimiento será más especifico. En las bases integradas indicará: CABINA Cerrada ROPS protección en caso de vuelcos (norma ISO 12117), FOPS O FOGS u OPG o similar protección contra la caída de objetos (norma ISO 10262).
CONSULTA N° 06	
CONSULTA N° 06	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 06**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITÉ DE SELECCIÓN - 2do MIEMBRO

PAG 65, Anexo 3-A, ÍTEM: RETROEXCAVADORA En las bases indica: PESO NETO Solicitamos aclarar que el peso neto esta referido al peso de operación.	PAG 65, Anexo 3-A, ÍTEM: RETROEXCAVADORA Se aclara al postor que efectivamente el peso neto esta referido al peso de operación. Para evitar posible confusión el requerimiento será más específico. En las bases integradas indicará: PESO DE OPERACION
CONSULTA N° 07	
CONSULTA N° 07	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 07**
PAG 65, Anexo 3-A, ÍTEM: RETROEXCAVADORA En las bases indica: **BATERIAS** Solicitamos aclarar el sistema eléctrico de la retroexcavadora que esta referido con una sola batería, ya que el mismo requerimiento solicita en el voltaje (12 v).	PAG 65, Anexo 3-A, ÍTEM: RETROEXCAVADORA Se aclara al postor que esta referido a una sola bateria. Para evitar posible confusión el requerimiento será más específico. En las bases integradas indicará: BATERIA
CONSULTA N° 08	
CONSULTA N° 08	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 08**
PAG 47, Anexo 3-A, ÍTEM: PLANTA MOVIL PROCESADORA DE MEZCLA ASFALTICA. En las bases indica: G. SISTEMA DE FILTRADO DE FINOS	PAG 47, Anexo 3-A, ÍTEM: PLANTA MOVIL PROCESADORA DE MEZCLA ASFALTICA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - COMITE DE SELECCION - 2do MIEMBRO

Señores del Comité de Selección que al solicitar en el requerimiento el tipo de sistema de filtrado de finos, se refiere al tipo de filtros de mangas, por lo que solicitamos que se aclare este punto.	Se aclara al postor que esta referido al tipo de filtros de mangas, la cual esta líneas abajo.
CONSULTA N° 09	
CONSULTA N° 09	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 09**
PAG 76, Anexo 3-A, ÍTEM: TRACTO CAMION CAMABAJA. En las bases indica: C. TRANSMISIÓN C.1 Tipo Mecánica. Solicitamos al comité aclarar que el accionamiento puede ser automatizada, teniendo que todas las marcas, para sus tractos y chasis de volquete vienen con transmisión mecánica y accionamiento automatizado.	PAG 76, Anexo 3-A, ÍTEM : TRACTO CAMION CAMABAJA Se aclara al postor que el tipo de accionamiento puede ser automatizado. Para evitar posible confusión el requerimiento será más específico. En las bases integradas indicará: C. TRANSMISIÓN C.1 Tipo Mecánica. De accionamiento automatizado
CONSULTA N° 10	
CONSULTA N° 10	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 10**
En las bases indica: B.1 Norma de Emisiones EURO IV o equivalente. ¿Solicitamos aclarar, si todas las especificaciones es un requerimiento mínimo, en el caso de las normas de emisión lo solicitado es EURO IV, como mínimo? Consultamos; sabiendo que existen vehículos en el mercado peruano con mejor tecnología que llevan Euro V o Euro VI. Mas aun en camiones de carga pesada.	Se aclara al postor que el requerimiento es lo minimo aceptable, pudiendo el postor ofertar motores con euro IV igual o mayor.
CONSULTA N° 11	
CONSULTA N° 11	**RESPUESTA A LA CONSULTA N° 11**

Página 83, Anexo 3-A, ÍTEM: CAMION PLATAFORMA En las bases indica: tratamiento anticorrosivo y pintura interior y exterior: Solicitamos aclarar el termino cisterna, al parecer por error se ha considerado cisterna	Página 83, Anexo 3-A, ÍTEM : CAMION PLATAFORMA Se aclara que hubo error de tipeo, esta referido al camión plataforma. Para evitar posible confusión el requerimiento será más específico. En las bases integradas indicará: L.1 tratamiento anticorrosivo y pintura interior y exterior Todas las partes metálicas (internas y externas) del camión plataforma se aplicarán limpieza por arenado o química mecánica. (...)